EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente
MAV- /2026
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre de 2021, la Junta de Castilla y León aprueba el Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027 que recoge una serie de proyectos estructurados en torno a los siguientes cuatro Ejes Palanca:

1. Transición digital y Conectividad.
2. Impulso de competitividad, la innovación empresarial y la economía circular y sostenible.
3. Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos.
4. Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.

Estos ejes, de carácter transversal, son los que guían el desarrollo del Plan y buscan vertebrar la inversión prevista con el fin de incidir en los diferentes ámbitos estratégicos sobre el territorio y sobre la población, de forma que se promueva el crecimiento socioeconómico, se fomente la creación de empresas y se genere empleo, y todo ello con el fin de asentar población en la provincia.

Tramítese ante la Consejería de…… Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

El eje “Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”, recoge, entre otros, el programa de acciones para el asentamiento poblacional que prevé como medida concreta la Ayuda económica a la Diputación Provincial de Soria para el desarrollo de proyectos y líneas de ayudas dirigidas a la lucha contra la despoblación. En este sentido, mediante diferentes acuerdos de la Junta de Castilla y León se ha autorizado la concesión de diversas subvenciones por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) a la citada Diputación, para la financiación de las acciones previstas en el eje estratégico anteriormente indicado.

Con el fin de continuar con las acciones que tienen como objeto la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan, se pretende conceder, a la Diputación Provincial una nueva subvención por el mismo importe.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las características subjetivas de la Diputación Provincial de Soria y, en particular, la singularidad de las actividades que realiza, son incompatibles con la promoción de la concurrencia competitiva.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejero, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente el anticipo del 90 por 100 del importe de la subvención, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

Por En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la vicepresidenta Segunda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Vicepresidenta segunda la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria, para financiar acciones del "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje estratégico "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos", del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 EUROS), UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000€)con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261B01.7609A.7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024, prorrogados para 2026 y DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) de los correspondientes Presupuestos para 2027, en los términos previstos en el anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	1.800.000 €
2027	200.000 €
TOTAL	2.000.000 €

Valladolid, a

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA

Isabel Blanco Llamas

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

CARACTERISTICAS DE LA AUTORIZACION DE LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Primera. - Objeto

La subvención concedida tiene por objeto financiar el "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludables 2021-2027.

Segunda.- Periodo de ejecución

1. Los gastos subvencionables deberán de estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de agosto de 2027.

Tercera.- Forma y plazo de justificación

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. La justificación de los gastos se realizará, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención comprensivo de las obligaciones reconocidas y

pagos realizados debidamente relacionados, firmado por el interventor y órgano de control equivalente de la Diputación Provincial de Soria.

3.La Diputación deberá presentar cualquier otra documentación que se precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos

4.la Diputación presentará la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 30 de septiembre de 2027.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Anticipos y garantías**.**

1. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 90% de la cantidad correspondiente a la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y león, sin que se a preciso constituir garantía.
2. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una

declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado Decreto.
En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Séptima.- Control y seguimiento de actuaciones.

El seguimiento de las acciones subvencionables se realizará por el Comisionado para la Despoblación y la ordenación del territorio, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Octava.- Modificación de la subvención.

1. Podrá dar lugar a la modificación de la subvención la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que se supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Mediante orden de la Consejería de Presidencia, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y finalidad y la propia cuantía de la subvención.

Novena.- Incumplimiento y reintegro.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, una vez liquidadas las ayudas concedidas en la convocatoria o convocatorias efectuadas por la Diputación Provincial de Soria, deberán ser reintegradas al Tesoro de la Comunidad las cantidades no utilizadas con tal fin tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
2. El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la

cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o la parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Décima.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Undécima.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.